



CONTRATO PRIVADO

PARA TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE DE MATERIAL

Conste por el presente documento, el contrato privado para trabajos de movimiento de tierra y transporte de material, que celebran:

EL COMITENTE:

CONSTRUCTORA MPM SA, con RUC N° 20100995108, con domicilio en Av. Paseo De La Republica N° 6010 Int. 802 Urb. San Antonio, Distrito De Miraflores, Provincia De Lima, Departamento De Lima, representado por el **Sr. RAFAEL JOSÉ DOMINGO NORIEGA BARRETO**, identificado con DNI N° 08203783, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 00984213, y de la otra parte,

EL CONTRATISTA:

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20453537537, con domicilio en Jr. Sucre 479, Barrio La florida, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, representado por su Gerente General, Sr. **JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS**, identificado con DNI N° 26709095, según poder inscrito en el Asiento C00013 de la Partida Electrónica N° 11002277 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, en los términos y condiciones siguientes;

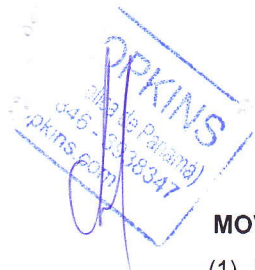
CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.-

1. **EL COMITENTE**, es una persona jurídica que tiene por actividad principal dedicarse a las actividades de construcción en general.
2. **EL COMITENTE**, es integrante del **CONSORCIO LA ENCAÑADA**, el cual tiene a su cargo la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CP OTUZCO CP COMAYO PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**", Procedimiento de Selección: CONV-PROC-1-2018-CE-2, (en adelante, **LA OBRA**).
3. **CONSORCIO LA ENCAÑADA**, para la ejecución de la **OBRA**, ha delegado en **EL COMITENTE** la ejecución de los trabajos de Movimiento de Tierra y Transporte de Material, en el Tramo 1 progresiva (km 8+900 al km 11+000), Tramo 2 progresiva (km 11+000 al km 13+420), Tramo 3 progresiva (km 13+420 al km 13+900), Tramo 4 progresiva (km 13+900 al km 19+220) y Tramo 5 progresiva (km 19+220 al km 19+780), (en adelante, **LOS TRABAJOS**).
4. **EL COMITENTE**, por el presente contrato, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** a fin de que se encargue de la ejecución de **LOS TRABAJOS**. Declarando, en este acto, tener experiencia en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1 Es objeto de contrato, **LOS TRABAJOS de Movimiento de Tierra y Transporte de Material**, en el Tramo 1 progresiva (km 8+900 al km 11+000), Tramo 2 progresiva (km 11+000 al km 13+420), Tramo 3 progresiva (km 13+420 al km 13+900), Tramo 4 progresiva (km 13+900 al km 19+220) y Tramo 5 progresiva (km 19+220 al km 19+780), a cargo de **EL CONTRATISTA**, el mismo que se realizará conforme al Expediente Técnico –el cual, declara conocer-, y dentro de los alcances que se detallan en la Propuesta Técnica Económica – Anexo 2 de **EL CONTRATISTA** y que forma parte integrante del presente contrato.

2.2 El servicio a prestar por **EL CONTRATISTA** consistirá en:



MOVIMIENTO DE TIERRAS:

- (1) Movilización y desmovilización equipos,
- (2) Demolición de estructuras menores,
- (3) Excavación en roca suelta,
- (4) Excavación en material suelto,
- (5) Perfilado y compactación en zona de corte,
- (6) Conformación de terraplenes,
- (7) Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante,
- (8) Conformación de sub base granular e=0.15m (extendido y conformado),
- (9) Conformación de base granular e=0.15m (extendido y conformado),
- (10) Desbroce y limpieza general.
- (11) Conformación de DMEs.

TRANSPORTE DE MATERIAL:

- (1) Transporte de material propio para Terraplenes Hasta 1 km
- (2) Transporte de material propio para Terraplenes D>1 km
- (3) Transporte de material granular hasta 1 km
- (4) Transporte de material granular D> 1km
- (5) Transporte de material excedente hasta 1 km hasta Ø 0.8 m
- (6) Transporte de material excedente para D>1 km hasta Ø 0.8 m
- (7) Transporte de material excedente hasta 1 km > Ø 0.8 m
- (8) Transporte de material excedente para D>1 km > Ø 0.8 m

CLÁUSULA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

El presente contrato está conformado por los siguientes documentos:

- **Anexo N° 1:** Calendario y/o cronograma de Trabajo, elaborado por **EL CONTRATISTA**, el cual se sujeta a los plazos previsto para **LA OBRA** en el Expediente Técnico, así como en el Calendario de Obra presentado por **EL CONSORCIO LA ENCAÑADA** a la **ENTIDAD**.
- **Anexo N° 2:** Propuesta técnica económica o cotización elaborada por **EL CONTRATISTA**.
- **Anexo N° 3:** Relación de equipos y/o maquinaria mínima que utilizará **EL CONTRATISTA** para la ejecución de **LOS TRABAJOS** objeto del presente contrato.

En caso de existir incompatibilidad y/o discrepancia en el contenido y/o interpretación entre el presente contrato y los anexos adjuntos, el orden de prevalencia y/o jerarquía es el siguiente:

- 
- 
- ☐ El contrato para los Trabajos de Movimiento de Tierra y Transporte de Material,
 - Anexo N° 1,
 - Anexo N° 2 y
 - Anexo N° 3.

EL CONTRATISTA se encuentra obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en los anexos que forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS.-



El plazo de vigencia para la ejecución de los trabajos de Movimiento de Tierras y Transporte de Material, será el establecido en el Cronograma de Trabajo, el cual forma parte integrante del presente contrato como "**ANEXO 1**".



Si **EL CONTRATISTA** no cumple con sus obligaciones dentro del plazo establecido, se le aplicarán las penalidades que establece el presente contrato a partir del día siguiente de vencido dicho plazo hasta que cumpla y culmine con el objeto del contrato (debiendo ejecutar su prestación bajo las mismas condiciones y cláusulas pactadas en el presente, no pudiendo alegar el vencimiento del contrato ni la inaplicación de las cláusulas del mismo), salvo que **EL COMITENTE** haya decidido resolver el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO.-

EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le conceda una ampliación de plazo, cuando las causas que originan un atraso, estén debidamente justificadas, para lo cual, deberá solicitar la ampliación por escrito, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho que justifique la ampliación. Para tal efecto, deberá dirigir una comunicación escrita al **COMITENTE**, adjuntando la justificación que considere pertinente para respaldar la ampliación solicitada.

EL COMITENTE, dará respuesta por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la comunicación de **EL CONTRATISTA**, previa evaluación de la ocurrencia que se alega como justificación para la solicitud de ampliación de plazo.

La aprobación de plazo, no implica necesariamente el reconocimiento de mayores gastos generales.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

El presente Contrato se ejecutará bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS. El valor referencial del presente contrato asciende a **S/ 4'234,157.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES)**, más el IGV correspondiente.

EL CONTRATISTA declara que en el monto total de su propuesta económica o presupuesto y en los montos ofertados en cada partida están incluidos todos los conceptos a los que deberá cumplir en virtud a sus obligaciones que emanan del presente contrato, tales como los costos directos inherentes a la ejecución de **LOS TRABAJOS** contratado, y los costos indirectos (gastos de movilización, gastos de viaje, planillas, jornales, viáticos de su personal, leyes sociales y laborales, gastos financieros, y todo por cuanto ley corresponda), y todo lo necesario para la cabal ejecución de sus trabajos.

EL CONTRATISTA para dar inicio a **LOS TRABAJOS** objeto del presente contrato, solicita al **COMITENTE** un adelanto de **S/ 1,000,000.00 (un millón con 00/100 soles)**, para lo cual, deberá

presentar una carta fianza por el monto entregado como adelanto, emitida por un Banco que opera en el Perú dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, a favor de **EL COMITENTE**, con las siguientes características: solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y sin beneficio de excusión alguno. Esta carta fianza deberá ser entregada a la firma del presente contrato, como condición determinante para que proceda el pago del adelanto.

La carta fianza será ejecutada cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido con sus obligaciones establecidas en el contrato o, las cumpla fuera del plazo establecido, de forma deficiente, defectuosa y/o diferente a las indicadas en el Expediente Técnico entregado; así como también, cuando no levante y/o subsane las observaciones señaladas por **EL COMITENTE** en el plazo conferido.

EL CONTRATISTA acepta que **EL COMITENTE** ejecute esta carta fianza cuando resulte procedente aplicar cualquiera de las penalidades previstas en este contrato y/o indemnizaciones por daños ulteriores, así como los causados a terceros y/o a sus bienes de estos (siempre y cuando se acredite la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**). De igual forma, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL COMITENTE** a ejecutar esta carta fianza para realizar los pagos los trabajadores de LA **CONTRATISTA**, dependientes y/o contratistas, cuando estos soliciten el pago de sus acreencias y/o haberes por incumplimiento y este último no demuestre documentalmente que ha cumplido con sus obligaciones dentro del plazo.

El plazo de vigencia de la Carta Fianza será por todo el tiempo establecido en el presente contrato más treinta días calendarios. En caso que **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con sus prestaciones a su cargo y esté por vencerse la carta fianza, deberá renovar la misma por un período similar debiendo presentar dicha renovación con una anticipación de diez (10) días antes de la fecha de su vencimiento, de no ocurrir ello **EL COMITENTE** podrá ejecutar dicha carta fianza por incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS.-

Ante cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL COMITENTE** podrá adoptar las siguientes acciones (una de ellas o todas):

- La(s) carta(s) fianza(s) serán ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido con sus obligaciones contractuales, las cumpla fuera del plazo establecido, de forma deficiente, defectuosa y/o diferente a las indicadas en el Expediente Técnico entregado; así como también, cuando no levante y/o subsane las observaciones señaladas por **EL COMITENTE** en el plazo conferido. La carta fianza será devuelta –si es que no ha sido ejecutada- cuando se suscriba el Acta de Conformidad por la ejecución de su prestación y luego de comprobar que no existan responsabilidades de ningún tipo, así como también, de recibir los documentos por parte de **EL CONTRATISTA** con respecto al pago de todas las obligaciones laborales y beneficios sociales a favor de todo su personal. **EL CONTRATISTA** acepta que **EL COMITENTE** ejecute esta carta fianza cuando resulte procedente aplicar cualquiera de las penalidades previstas en este contrato y/o indemnizaciones por daños ulteriores, así como los causados a terceros y/o a sus bienes de estos. De igual forma, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL COMITENTE** a ejecutar esta carta fianza para realizar los pagos a los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, dependientes y/o contratistas, cuando estos soliciten documentalmente el pago de sus acreencias y/o haberes por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y este último no demuestre documentalmente que ha cumplido con sus obligaciones dentro del plazo que fije **EL COMITENTE**; en ese sentido, **EL COMITENTE** comunicará a **EL CONTRATISTA** que procederá a ejercer la facultad concedida

para este efecto.

- **EL CONTRATISTA** acepta que el Fondo de Garantía, podrá ser dispuesto por **EL COMITENTE**, cuando resulte procedente aplicar cualquiera de las penalidades previstas en este contrato, o para cubrir los costos de reparación de cualquier defecto constructivo que se detecte en los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** y/o indemnizaciones por daños y perjuicios generados a terceros y/o a los bienes de estos. Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL COMITENTE** a utilizar este monto para realizar pagos a sus trabajadores y/o contratistas, cuando estos soliciten documentalmente el pago de sus acreencias y/o haberes por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y este último no demuestre documentalmente que ha cumplido con sus obligaciones dentro del plazo que fije **EL COMITENTE**; en ese sentido, **EL COMITENTE** comunicará a **EL CONTRATISTA** que procederá a ejercer la facultad concedida para este efecto.
- Al hacer uso de las valorizaciones en trámite o por presentarse, o pendientes de pago, por concepto de los trabajos efectuados por **EL CONTRATISTA**; sin perjuicio, de las acciones legales y/o contractuales que pueda ejercer **EL COMITENTE** por este motivo.
- Retener, descontar o deducir, cualquier monto que esté pendiente de pago a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: FONDO DE GARANTÍA.-

EL COMITENTE retendrá en calidad de Fondo de Garantía un porcentaje equivalente al 5% del monto de cada valorización, el cual será devuelto a los treinta (30) días después de recepcionadas los trabajos mediante la suscripción del Acta de Conformidad por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL COMITENTE**. El monto retenido no devengará ni generará interés alguno.

Este fondo de garantía podrá ser dispuesto por **EL COMITENTE** conforme a lo indicado por la **CLÁUSULA SETIMA**.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA.-

Mediante el presente documento, **EL CONTRATISTA** declara lo siguiente:

Reconoce formalmente, que ha visitado el lugar donde se ejecutarán los trabajos, y conoce a cabalidad la zona, así como las actividades que realizará. Por otro lado, ha recorrido los caminos de acceso al lugar del Servicio, y conoce el estado de transitabilidad actual de éstos. Acepta en consecuencia las condiciones en las que realizará el trabajo contratado.

Declara que sus equipos y/o maquinarias son propios y se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, y reúnen condiciones de idoneidad y suficiencia técnica como para realizar los trabajos materia de este contrato, a satisfacción de las exigencias contenidas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

EL CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento, que **EL COMITENTE** y/o los que la integran (en calidad de consorcio) poseen la Certificación ISO-9001 y OHSAS-18001, por lo que en todo momento se someterá a las normas y procedimientos que **EL COMITENTE** tiene vigentes, para satisfacer los requisitos de ambas normas internacionales.

CLÁUSULA DECIMA: REPRESENTANTES.-

El Ingeniero Responsable de **EL COMITENTE**, está facultado a velar por el control técnico de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** en virtud a este Contrato y realizar el seguimiento del cumplimiento de las demás obligaciones asumidas y convenidas por el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALORIZACIONES Y FORMA DE PAGO.-

La periodicidad de las valorizaciones que presente **EL CONTRATISTA** será **MENSUAL**. **EL CONTRATISTA** presentará la planilla de metrados, las mismas que tienen que haber sido conciliadas, revisadas y aprobadas por el Ing. Responsable, Oficina Técnica y ratificado por el Gerente del Proyecto.



Después de la aprobación de la valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente factura. El pago de la misma se hará dentro de los **quince (15)** días calendario siguiente al ingreso de esta. La factura deberá estar acompañada de un informe de sustentación por el periodo a valorizar, toda la documentación firmada por el representante legal.

EL CONTRATISTA adjuntará a sus facturas copia de toda la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, consistente en: planilla de pago, transferencia de pago de planilla, copia de las boletas de pago entregadas, gratificaciones, vacaciones, ESSALUD, AFP, CTS, seguros, beneficios sociales al día, etc., y todo cuanto corresponda por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-

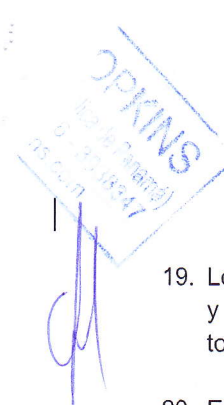
Son obligaciones:

1. Incorporar al Servicio la mano de obra, equipos y/o maquinaria, tanto en la cantidad como en la oportunidad que se requieren para la ejecución de los trabajos contratados.
2. Dotar del personal técnico y administrativo idóneo y suficiente, como para poder llevar a cabo adecuadamente, el control técnico de la producción.
3. Velar en todo momento, por el fiel cumplimiento del Anexo N°1.
4. Observar y dar cumplimiento escrupuloso al Expediente Técnico, manteniendo los estándares de producción definidos en las Bases Integradas del **CONTRATO PRINCIPAL**.
5. En caso que **EL CONTRATISTA** utilice vehículos y/o equipos para la prestación de sus servicios, estos deberán contar con los permisos y seguros respectivos para su circulación, tomando en cuenta la naturaleza de la actividad para el cual son destinados.
6. Cumplir con ejecutar **LOS TRABAJOS** de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en el Expediente Técnico, para lo cual dará todas las facilidades del caso, sin limitación alguna, con el fin de que el personal de Control de Calidad de **EL COMITENTE**, y el de la SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD de ser el caso, realicen sus revisiones, mediciones, ensayos de campo y/o cualquier evaluación, que cada actividad requiera.

PKINS
1-3010047
15.com

7. Si como consecuencia del Control de Calidad efectuado por **EL COMITENTE** y/o por la SUPERVISIÓN, se determina que el trabajo ejecutado por EL SUB CONTRATISTA, no cumple con los estándares de control y diseño establecidos en el Expediente Técnico, **EL CONTRATISTA** estará obligado a corregir cualquier defecto respecto a lo ejecutado y/o repetir el trabajo bajo su costo, sin perjuicio de asumir íntegramente cualquier penalidad que pudiera recaer sobre EL CONSORCIO LA ENCAÑADA de parte de LA ENTIDAD como consecuencia de ello.
8. Cumplir con todas las Normas de Seguridad, Higiene, Salud Y Protección Ambiental en el trabajo. Cumplir con el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al momento de la suscripción del presente contrato.
9. Poner a disposición de **EL COMITENTE** toda la documentación e información que ésta requiera revisar a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, civiles, de seguridad y salud en el trabajo, sanitaria y similar con los trabajadores que desplace a las instalaciones de **EL COMITENTE**.
10. En caso de que algún personal de **EL CONTRATISTA** muestre mala conducta, o no reúna capacidad idónea para el desarrollo de los trabajos, **EL CONTRATISTA**, al solo requerimiento de **EL COMITENTE**, deberá retirarlo inmediatamente del lugar de trabajo y sustituir dicho personal.
11. Mantener sus equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, reuniendo condiciones de idoneidad y suficiencia técnica como para realizar los trabajos materia de este Contrato, a satisfacción de las exigencias contenidas en el Expediente Técnico.
12. Reparar a su costo los daños causados en el proceso de ejecución de los trabajos a los predios aledaños, en las carreteras y/o vías de circulación de transporte. De igual forma, será responsable de reparar las vías de circulación que utilice para transportar a sus equipos y/o vehículos, en caso la autoridad municipal lo requiera.
13. Mitigar los daños que se pudieran haber producido y/o se estén produciendo en su perjuicio o el de **EL COMITENTE**.
14. Realizar y enviar informes periódicos y/o reportes de su avance cuando **EL COMITENTE** lo solicite, así como también, reunirse con éste cuando lo solicite.
15. No ceder su posición contractual ni transferir sus servicios materia de contratación.
16. Proporcionar la alimentación, alojamiento y la movilidad a su personal.
17. Suscribir un acta de cierre y liquidación del contrato, a la finalización del mismo.
18. Contratar y mantener vigente hasta la culminación de los trabajos, una Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), por el tiempo que permanezca en el Proyecto a todo su personal a cargo (ingenieros, técnicos, empleados, operadores, obreros, etc.), la misma que deberá cubrir atenciones médicas, hospitalarias y entre otras cosas, accidentes personales.

917

- 
- 
- 
19. Los vehículos menores a utilizar deberán tener Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito y una Póliza de Seguro Vehicular de Responsabilidad Civil. Asimismo, deberán cumplir con todos los requisitos de Seguridad y otros vigentes.
20. En caso utilice equipos en la ejecución del presente contrato, estará obligado a contratar y mantener vigente (hasta la culminación de su prestación) una "Póliza TREC" para asegurar sus equipos, cuya cobertura comprenderá la reparación y/o reposición de dichos equipos que presenten desperfectos y/o averías dentro el plazo máximo de 24 horas que ocurra ello. En caso la reparación y/o reposición de los equipos tarde más de 24 horas, EL CONTRATISTA deberá reemplazar inmediatamente dichos equipos, por otros de iguales características, que se encuentren en perfectas condiciones de uso. Caso contrario incurrirá en incumplimiento y EL COMITENTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicársele la penalidad correspondiente.
21. Todo el personal de **EL CONTRATISTA** que ingrese a obra deberá contar con examen médico y cumplir con las normas de SST que **EL COMITENTE** disponga.
22. En general, está obligado a contratar y mantener vigente Pólizas de Seguros mencionadas anteriormente (que cubran los riesgos de todos los recursos que utiliza, tales como personal, materiales, herramientas y sus equipos), las cuales deberán ser presentadas dentro de los cinco días calendario de suscrito el presente contrato, caso contrario **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato por incumplimiento.
23. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las actividades programadas de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo N°1, En el caso que presente alguna falla mecánica los equipos, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar un equipo de reemplazo de manera inmediata.
24. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad de daños por uso inadecuado de los equipos, siempre y cuando se acredite la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE.-

Son obligaciones:

1. Proveer a **EL CONTRATISTA** de toda la documentación técnica y contractual conforme a lo indicado en el presente Contrato.
2. Cumplir con dar trámite a las valorizaciones y cancelar las facturas, en la oportunidad en que está definida en este Contrato.
3. Proveer a **EL CONTRATISTA** los equipos de protección personal, exámenes médicos y alimentación, cuyos costos serán descontados en la valorización mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE EL COMITENTE.-

EL COMITENTE tendrá derecho de contratar a otra persona natural y/o jurídica por los trabajos materia del presente contrato cuando en su totalidad o en parte se presenten incumplimientos y/o

defectos técnicos que no se ajusten a los establecidos en el Expediente Técnico, y/o cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con subsanar las observaciones en el plazo establecido; siendo que, **EL COMITENTE** se encuentra facultada para trasladar, descontar y/o deducir a **EL CONTRATISTA** todos los gastos directos e indirectos en los que se incurra producto de lo mencionado anteriormente. Para lo cual, **ELCOMITENTE** cursará a **EL CONTRATISTA**, una carta mediante la cual le comunique que ejerce el derecho que le confiere la presente cláusula, comunicando que procederá a la contratación de la persona natural y/o jurídica respectiva.

EL COMITENTE se reserva el derecho de suspender de forma temporal **LOS TRABAJOS** materia del presente contrato, en cualquier momento por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por salvaguardar la seguridad del Proyecto y/o si se presentasen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, para lo cual notificará a **EL CONTRATISTA** por escrito, pudiendo con ello aplazar el periodo contractual.

De ocurrir la suspensión citada, **EL COMITENTE** no reconocerá gastos generales ni cualquier gasto asociado a dicha suspensión.

Si los trabajos se suspenden por negligencia de **EL CONTRATISTA** en observar y/o cumplir correctamente las condiciones de seguridad para el personal o para terceros, o por incumplimiento de las órdenes dadas por **EL COMITENTE** y/o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos no serán añadidos al plazo contractual, ni corresponderá pago alguno asociado a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.-

Se entenderá conforme y/o cumplida la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** solamente cuando LAS PARTES, suscriban el Acta de Conformidad por la ejecución de la prestación descrita en el objeto del presente contrato.

En caso existan observaciones por parte de **EL COMITENTE**, no se suscribirá el Acta de Conformidad correspondiente, y éstas serán comunicadas por escrito a **EL CONTRATISTA** para que sean subsanadas -bajo su costo- en el plazo de tres (3) días calendario, los cuales se empezarán a computar a partir de la notificación escrita de dichas observaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con subsanar las observaciones en el plazo establecido, **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan y reclamar las indemnizaciones por los daños y perjuicios ulteriores y/o responsabilidades contractuales que el Código Civil establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDAD.-

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente los plazos pactados, le podrá ser aplicada una penalización de un 0.15% por día de retraso total. Dicha penalización se aplicará de manera automática y podrá ser deducida de su facturación hasta un máximo del 10% del monto indicado en la cláusula sexta, para ello **EL COMITENTE** deberá comunicar a **EL CONTRATISTA** el aviso del retraso incurrido a fin que pueda realizar los descargos correspondientes en el plazo de 01 días naturales a la notificación de la comunicación, a fin que presente su cronograma acelerado.

Stamp: KINS, 238347, 238347

Handwritten signature

Cualquier penalidad y/o multa que recaiga sobre EL CONSORCIO LA ENCAÑADA en el marco del Contrato Principal, debido a cualquier atraso injustificado en que haya incurrido **EL CONTRATISTA** o incumplimiento de obligaciones establecidos en el presente contrato y anexos, será trasladada a éste, en la misma forma, medida y oportunidad que le ha sido aplicada a CONSORCIO LA ENCAÑADA, para lo cual, de ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL COMITENTE** a adoptar las medidas estipuladas en la CLAUSULA SETIMA.



En cualquiera de los supuestos antes indicados, **EL COMITENTE** podrá optar por la resolución del contrato, quedando **EL CONTRATISTA** obligado al pago de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios ulteriores que se hayan generado y/o se generen. **EL CONTRATISTA** se constituirá en mora sin necesidad de intimación y/o notificación previa cuando incumpla con lo mencionado en el presente numeral, a partir de lo cual se encontrará obligado al pago de la penalidad establecida, estando **EL COMITENTE** autorizada a adoptar las medidas estipuladas en la **CLAUSULA SETIMA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor que se prevén en el Art. 1315 del Código Civil, cualquier de las partes contratantes resulta imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato, comunicará por escrito a la otra parte de tal circunstancia, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, proporcionando todos los detalles concernientes al evento. Las referidas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato durante el lapso que dicha situación subsista.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

EL COMITENTE podrá dar por resuelto el presente Contrato por cualquier incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. Asimismo, **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato en cualquier momento, cuando haya un retraso mayor al 20 % en la ejecución de **LOS TRABAJOS** a cargo de **EL CONTRATISTA**, sin que ello genere pago de indemnización, penalidad o lucro cesante a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil y que se celebra conforme a lo prescrito en el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, no originando relación de trabajo entre **EL COMITENTE** y **EL CONTRATISTA**, ni entre los trabajadores y/o asesores y/o subcontratistas y/o proveedores de que este último contrate para la prestación del servicio materia de contratación. En tal virtud, el presente contrato no dará lugar al pago por parte de **EL COMITENTE** a favor de **EL CONTRATISTA** o de sus trabajadores y/o dependientes, de ningún beneficio social u obligación laboral propia de los contratos de trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.-

- Las Partes designan y consignan como representantes y domicilios para el envío de comunicaciones y demás actos relacionados con la ejecución del presente contrato los consignados en exordio del presente contrato.

Handwritten signature

- 
- 
- Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes y domicilios dentro de los cinco (05) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
 - En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y domicilios no se tendrán válidamente realizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y COMPETENCIA.-

Las partes establecen que cualquier duda, desavenencia, reclamo, litigio o controversia en torno a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio, definitivo e inapelable.

El arbitraje se desarrollará bajo la organización, administración y decisiones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Construcción de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO), y conforme a su reglamento, estatutos y códigos, a los cuales las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlos y aceptarlos en su integridad.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un tribunal arbitral. Dicho tribunal arbitral estará constituido por tres (3) árbitros abogados, de los cuales cada una de las partes nombrará a un (1) árbitro y estos nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal arbitral. La parte que requiere el arbitraje deberá presentar su solicitud al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Construcción de la Cámara Peruana de la Construcción con la designación de su árbitro de parte, quien correrá traslado de la misma a la contraparte. A partir de la designación del último árbitro por las partes, los árbitros designados por cada parte deberán elegir al tercer árbitro que será el presidente del tribunal; si estos no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro en el plazo máximo de diez (10) días de haberse designado al último árbitro, la elección de éste será realizada por el centro de arbitraje y conciliación de la construcción.

Al emitir su decisión, el tribunal arbitral designará una parte vencedora y una parte perdedora, y la parte perdedora pagará los gastos de arbitraje.

Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la nulidad, resolución o terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: USO DE DATOS PERSONALES.-

LAS PARTES comprenden que toda la información sobre las que éstas tomen conocimiento a partir de la presente relación contractual, y que contengan datos personales, deberá ser tratada por ambas siguiendo los principios y disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos Personales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Las partes declaran que la información suministrada será empleada para fines exclusivos del contrato, no pudiendo dársele un tratamiento distinto para la que fue proporcionada ni ser divulgada a terceros.

Por tanto, las partes se obligan a realizar el tratamiento conforme a la normatividad legal vigente de la materia, ejecutando para su cumplimiento y el de ésta cláusula, las medidas necesarias para la

adecuada protección de los datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN.-

LAS PARTES declaran expresamente asumir las obligaciones y responsabilidades de ejecutar la prestación de los trabajos, sin incurrir en forma alguna en los actos tipificados y sancionados por las normas legales anticorrupción o de lucha contra la corrupción.

En tal sentido, asumen expresamente las siguientes obligaciones

- No ofrecer, prometer, entregar o aceptar, directa o indirectamente, por si o mediante terceras personas: dinero, objetos de valor, ganancia, pecuniaria indebida, ventaja impropia o cualquier otra dádiva o bienes, a favor o respecto de servidor, funcionario o empleado público, personal estatal contratado por cualquier modalidad, autoridad o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno (local, regional o nacional) o instituciones públicas, con la finalidad que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, incurriendo en incumplimiento o infracción a la ley, o conductas- consumadas o en grado de tentativa –que se consideren como faltas, delitos o que ameriten la imposición de una sanción, de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza; tales como robo, fraude, cohecho tráfico de influencias, extorsión, soborno, lavado de activos y cualquier otra conducta similar.
- Actuar con lealtad, ética, honestidad, transparencia e integridad profesional, en riguroso cumplimiento y respeto estricto de las normas legales del sistema jurídico nacional e internacional, referidos a la prevención y la lucha contra la corrupción.
- Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno o instituciones públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.-

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el contrato en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, a los 20 días del mes de Julio del Año 2019.

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C

Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS
GERENTE GENERAL
ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

RAFAEL JOSE DOMINGO NORIEGA BARRETO
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA MPM S.A.

LEGALIZACION AL DORSO

BOYFE: Que la(s) firma(s) del presente documento es/son autentica(s) de Juan Miguel Angeles Vargas- Dni 26709095, que usa(n) en sus actos, no responsabilizandome del contenido del presente documento.

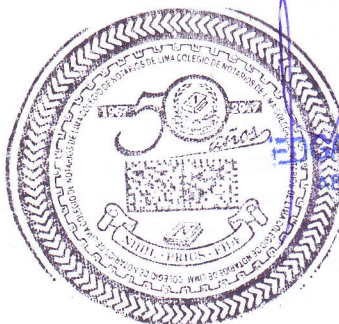
Cajamarca, de 02 AGO, 2019 de



Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

EDGARDO HOPKINS TORRES – NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **RAFAEL JOSE DOMINGO NORIEGA BARRETO**, IDENTIFICADO CON **D.N.I N° 08203783**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA M.P.M S.A.** SEGÚN PODER INSCRITO EN LA **PARTIDA N° 00984213** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE TODO LO QUE DOY FE. =====
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. =====
MIRAFLORES, 27 DE AGOSTO DE 2019. =====



EDGARDO HOPKINS TORRES
BOGADO - NOTARIO DE LIMA



ANEXO 1

CALENDARIO Y/O CRONOGRAMA DE TRABAJO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CP OTUZO - CP COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"

PROGRAMACION
ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

Id	Modi de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Gantt Chart (ago, sep, oct, nov)												Fecha limite
1		CONSORCIO ENCAÑADA - TRAMO II - 8+930 km - 13+780 km	90 días	lun 12/08/19	sáb 23/11/19													
2		INICIO DE OBRA	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19													
3		PARA TODOS LOS FRENTES	10 días	lun 12/08/19	jue 22/08/19													
4		OBRA PRELIMINAR	10 días	lun 12/08/19	jue 22/08/19													
5		MOVILIZACION DESMOVILIZACION DE EQUIPO	2 días	lun 12/08/19	mar 13/08/19													
6		DESBRUCE Y LIMPIEZA GENERAL	10 días	lun 12/08/19	jue 22/08/19													
7		FRENTE 01: 8+900 al 11+000	66 días	lun 12/08/19	sáb 26/10/19													
8		MOVIMIENTO DE TIERRAS	55 días	lun 12/08/19	lun 14/10/19													
9		DEMOLICION DE ESTRUCTURAS MENORES	5 días	jue 26/09/19	mar 01/10/19													
10		EXCAVACION EN ROCA FIJA (PARTIDA NO CONSIDERADA EN EL SUBCONTRATO, SOLO REFERENCIA)	44 días	lun 12/08/19	mar 01/10/19													
11		EXCAVACION EN ROCA SUELTA	11 días	jue 19/09/19	mar 01/10/19													
12		EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	21 días	lun 12/08/19	mié 04/09/19													
13		PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	7 días	lun 07/10/19	lun 14/10/19													
14		CONFORMACION DE TERRAPLENES	5 días	jue 03/10/19	mar 08/10/19													
15		MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	21 días	lun 09/09/19	mié 02/10/19													
16		SUB BASES Y BASES	35 días	lun 16/09/19	sáb 26/10/19													
17		SUB BASE GRANULAR (e=0.15m)	33 días	lun 16/09/19	mié 23/10/19													
18		BASE GRANULAR (e=0.15m)	32 días	vie 20/09/19	sáb 26/10/19													
19		TRANSPORTE	64 días	mié 14/08/19	sáb 26/10/19													
20		TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES HASTA 1 KM	5 días	jue 03/10/19	mar 08/10/19													
21		TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES D>1KM	5 días	jue 03/10/19	mar 08/10/19													
22		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 km	42 días	lun 09/09/19	sáb 26/10/19													
23		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1KM	42 días	lun 09/09/19	sáb 26/10/19													
24		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	42 días	mié 14/08/19	mar 01/10/19													
25		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM	42 días	mié 14/08/19	mar 01/10/19													
26		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM - ROCA	0 días	mié 14/08/19	mié 14/08/19													
27		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM - ROCA	0 días	mié 14/08/19	mié 14/08/19													
28		FRENTE 02: 11+000 al 13+420	74 días	lun 12/08/19	mar 05/11/19													
29		MOVIMIENTO DE TIERRAS	69 días	lun 12/08/19	mié 30/10/19													
30		EXCAVACION EN ROCA FIJA (PARTIDA NO CONSIDERADA EN EL SUBCONTRATO, SOLO REFERENCIA)	63 días	lun 12/08/19	mié 23/10/19													
31		EXCAVACION EN ROCA SUELTA	20 días	mar 01/10/19	mié 23/10/19													
32		EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	17 días	vie 04/10/19	mié 23/10/19													
33		PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	9 días	lun 21/10/19	mié 30/10/19													
34		CONFORMACION DE TERRAPLENES	5 días	lun 14/10/19	vie 18/10/19													
35		MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	22 días	sáb 14/09/19	mié 09/10/19													

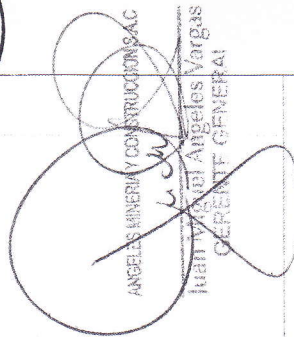


ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
JUAN MIGUEL ALVARO VARGAS
GERENTE GENERAL

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CP OTUZCO - CP COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"

PROGRAMACION
ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

Id	Modi-Nombre de tarea de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Calendar				
					ago	sep	oct	nov	
36	SUB BASES Y BASES	41 días	jue 19/09/19	mar 05/11/19					
37	SUB BASE GRANULAR (e=0.15m)	38 días	jue 19/09/19	vie 01/11/19					
38	BASE GRANULAR (e=0.15m)	37 días	mar 24/09/19	mar 05/11/19					
39	TRANSPORTE	74 días	lun 12/08/19	mar 05/11/19					
40	TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES HASTA 1 KM	5 días	lun 14/10/19	vie 18/10/19					
41	TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES D>1KM	5 días	lun 14/10/19	vie 18/10/19					
42	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 km	45 días	sáb 14/09/19	mar 05/11/19					
43	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1KM	45 días	sáb 14/09/19	mar 05/11/19					
44	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA HASTA 1 KM	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
45	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D > 1KM	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
46	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	63 días	lun 12/08/19	mié 23/10/19					
47	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM	63 días	lun 12/08/19	mié 23/10/19					
48	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM - ROCA	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
49	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM - ROCA	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
50	FRONTE 03: 13+420 al 13+900	58 días	lun 12/08/19	jue 17/10/19					
51	MOVIMIENTO DE TIERRAS	39 días	lun 26/08/19	mié 09/10/19					
52	EXCAVACION EN ROCA FUA (PARTIDA NO CONSIDERADA EN EL SUBCONTRATO, SOLO REFERENCIA)	35 días	lun 26/08/19	vie 04/10/19					
53	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	6 días	sáb 28/09/19	vie 04/10/19					
54	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	5 días	lun 30/09/19	vie 04/10/19					
55	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	3 días	lun 07/10/19	mié 09/10/19					
56	CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES	1 día	sáb 05/10/19	sáb 05/10/19					
57	SUB BASES Y BASES	4 días	lun 14/10/19	jue 17/10/19					
58	SUB BASE GRANULAR (e=0.15m)	2 días	lun 14/10/19	mar 15/10/19					
59	BASE GRANULAR (e=0.15m)	2 días	mié 16/10/19	jue 17/10/19					
60	TRANSPORTE	57 días	lun 12/08/19	mié 16/10/19					
61	TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES HASTA 1 KM	1 día	sáb 05/10/19	sáb 05/10/19					
62	TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES D>1KM	1 día	sáb 05/10/19	sáb 05/10/19					
63	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 km	3 días	lun 14/10/19	mié 16/10/19					
64	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1KM	3 días	lun 14/10/19	mié 16/10/19					
65	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA HASTA 1 KM	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
66	TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D > 1KM	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
67	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	35 días	lun 26/08/19	vie 04/10/19					
68	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM	35 días	lun 26/08/19	vie 04/10/19					
69	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM - ROCA	0 días	lun 26/08/19	lun 26/08/19					
70	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM - ROCA	0 días	lun 26/08/19	lun 26/08/19					



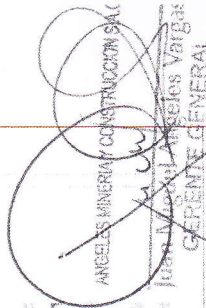
PROGRAMACION ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	Tarea División Hito Resumen	Resumen del proyecto Tarea inactiva Hito inactivo Resumen inactivo	Tarea manual solo duración Informe de resumen manual Resumen manual	solo el comienzo solo fin Tareas externas Hito externo	Fecha limite Progreso Progreso manual

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CP OTUZCO - CP COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"

PROGRAMACION
ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

Id	Mod de tarea	Nombre de tarea	Duración		Fin	tr 4, 2019				
			Comienzo	Fin		ago	sep	oct	nov	
71		FRENTE 04: 13+900 al 19+220	90 días	lun 12/08/19	sab 23/11/19					
72		MOVIMIENTO DE TIERRAS	57 días	lun 26/08/19	mié 30/10/19					
73		EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	35 días	lun 26/08/19	vie 04/10/19					
74		EXCAVACION EN ROCA FIA (PARTIDA NO CONSIDERADA EN EL SUBCONTRATO, SOLO REFERENCIA)	30 días	lun 26/08/19	sab 28/09/19					
75		EXCAVACION EN ROCA SUELTA	14 días	jue 19/09/19	vie 04/10/19					
76		PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	9 días	lun 21/10/19	mié 30/10/19					
77		CONFORMACION DE TERRAPLENES	13 días	sab 05/10/19	sab 19/10/19					
78		SUB BASES Y BASES	30 días	lun 21/10/19	sab 23/11/19					
79		SUB BASE GRANULAR (e=0.15m)	28 días	lun 21/10/19	jue 21/11/19					
80		BASE GRANULAR (e=0.15m)	26 días	vie 25/10/19	sab 23/11/19					
81		TRANSPORTE	90 días	lun 12/08/19	sab 23/11/19					
82		TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES HASTA 1 KM	13 días	sab 05/10/19	sab 19/10/19					
83		TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES D>1KM	13 días	sab 05/10/19	sab 19/10/19					
84		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 km	30 días	lun 21/10/19	sab 23/11/19					
85		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1KM	30 días	lun 21/10/19	sab 23/11/19					
86		TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA HASTA 1 KM	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
87		TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D >1KM	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
88		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	35 días	lun 26/08/19	vie 04/10/19					
89		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM	35 días	lun 26/08/19	vie 04/10/19					
90		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM - ROCA	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
91		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM - ROCA	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					
92		FRENTE 05: 19+220 al 19+780	78 días	lun 12/08/19	sab 09/11/19					
93		MOVIMIENTO DE TIERRAS	13 días	lun 14/10/19	lun 28/10/19					
94		EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	2 días	lun 14/10/19	mar 15/10/19					
95		PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	1 día	lun 28/10/19	lun 28/10/19					
96		CONFORMACION DE TERRAPLENES	4 días	lun 21/10/19	jue 24/10/19					
97		SUB BASES Y BASES	6 días	lun 04/11/19	sab 09/11/19					
98		SUB BASE GRANULAR (e=0.15m)	3 días	lun 04/11/19	mié 06/11/19					
99		BASE GRANULAR (e=0.15m)	3 días	jue 07/11/19	sab 09/11/19					
100		TRANSPORTE	78 días	lun 12/08/19	sab 09/11/19					
101		TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES HASTA 1 KM	3 días	lun 21/10/19	mié 23/10/19					
102		TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA TERRAPLENES D>1KM	3 días	lun 21/10/19	mié 23/10/19					
103		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 km	6 días	lun 04/11/19	sab 09/11/19					
104		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1KM	6 días	lun 04/11/19	sab 09/11/19					
105		TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA HASTA 1 KM	0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19					

PROGRAMACION ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	Tarea	Resumen del proyecto		Tarea manual		solo el comienzo		Fecha límite	
		División	Tarea inactiva	solo duración	Informe de resumen manual	solo fin	Tareas externas	Progreso	Progreso manual
	Hito		Hito inactivo						
	Resumen		Resumen inactivo	Resumen manual			Hito externo		



[Handwritten signature]

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CP OTUZCO - CP COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"

PROGRAMACION
ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC

Id	Modi	Nombre de tarea	de tarea	Duración		Fin				
				Comienzo	Fin	ago	sep	oct	nov	
106		TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA PARA D > 1KM.		0 días	lun 12/08/19	lun 12/08/19				
107		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM		4 días	lun 14/10/19	jue 17/10/19				
108		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM		4 días	lun 14/10/19	jue 17/10/19				
109		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM - ROCA		0 días						
110		TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D > 1KM - ROCA		0 días						
111		CONFORMACION DE DME'S		60 días	mié 14/08/19	mar 22/10/19				
112		CONFORMACION DE DME's		60 días	mié 14/08/19	mar 22/10/19				
113		FIN		0 días	sáb 23/11/19	sáb 23/11/19				23/11

Nota: Cabe precisar que la programación o calendario de ejecución descrita en líneas precedentes, ha sido elaborada por Constructora MPM S.A. y es tentativa y/o referencial, por lo que podría ser susceptible de variaciones en los plazos.

Por tal razón, en el hipotético caso que existan variaciones y éstas modifiquen la programación y el calendario de ejecución por causas no imputables a Angeles Minería y Construcción S.A.C., ésta no será pasible de penalidades y/o sanciones por parte de Constructora MPM S.A.

Angeles Minería y Construcción S.A.C. se compromete a cumplir con la misma, en tanto y cuanto no exista impedimento para el normal desarrollo de las actividades programadas.

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
Juan Carlos Angeles Vargas
GERENTE GENERAL



PROGRAMACION ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	Tarea División Hito Resumen	Resumen del proyecto		Tarea manual		solo el comienzo		Fecha límite	
		Tarea inactiva	Hito inactivo	Resumen inactivo	Resumen manual	Informe de resumen manual	Resumen manual	Progreso	Progreso manual

[Handwritten signature]

ANEXO 2

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

Cajamarca, 26 de Julio del 2019

Señores:

MPM Constructores

Atención:

Oficina Técnica

Asunto:

Cotización Movimiento de Tierras.

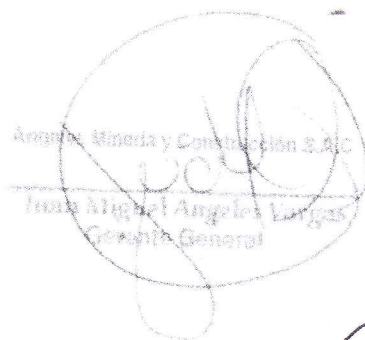
De nuestra consideración:

Mediante la presente les hacemos llegar nuestro cordial saludo, así mismo, les remitimos nuestra propuestas para el Servicio de Movimiento de Tierras.

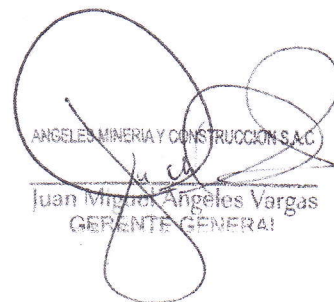
Agradeciendo su gentil deferencia y en espera de vuestra respuesta, quedamos de Ustedes.

Atentamente,

ANGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC
RUC: 20453537537



cc. Archivo



[Handwritten signature]

CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

Tipo de Servicio	:	SUBCONTRATO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
Adelanto	:	1,000,000.00 Soles por carta fianza
Modalidad de Control	:	METRADOS VALORIZADOS
Tiempo de Ejecución	:	Según cronograma programado.
Forma de Pago	:	15 días de cerrado el Periodo de Valorización Mensual (Corte de Valorización los 30 del mes).
Disponibilidad Mecánica	:	85% por Equipos
Validez de la Oferta	:	15 Días Calendarios
Disponibilidad de los equipos	:	Inmediata

Los Precios Unitarios Incluyen:



1. Operador, Combustible y suministro de combustible puesto en equipo.
2. Costos de Equipos (Depreciación, Costos Financieros y Seguros)
3. Seguro de Equipos TREC.
4. Mantenciones Correctivos y Preventivos cada 250 Horas, Mano de obra, Lubricantes y Filtros.
5. Evaluación permanente de los equipos y del servicio brindado.
6. Evaluación y Cambio de elementos de desgaste.
7. Topografía para mediciones permanente.
8. Llantería en obra.
9. Camionetas de supervisión.
10. Camioneta de auxilio mecánico
11. Camión lubricador.
12. Incluye cisterna de combustible 5000 gls.
13. Beneficios sociales y seguros de los trabajadores.
14. Seguridad y Resguardo de los Equipos.
15. Cama baja para traslado interno de equipos.

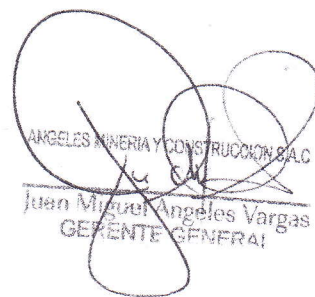
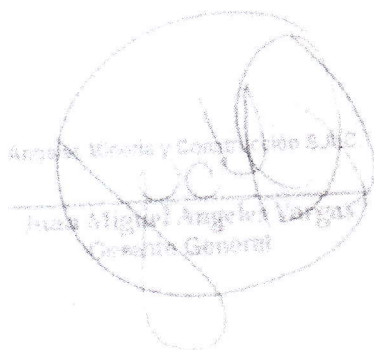
Los Precios Unitarios No Incluyen:

1. Facilidades en Obra para la Correcta Ejecución del Servicio.
2. Gastos Generales ni utilidad (estos ítems se aplicarán al costo directo total)
3. Movilización y desmovilización (este ítem está considerado como partida)
4. Impuesto General a las Ventas IGV (18%)

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Miguel Angeles Vargas
GERENTE GENERAL

Términos y Condiciones de Contrato del Servicio:

1. Para los equipos sobre ORUGAS es requerido que se movilicen sobre CAMABAJA.
2. Los tramites permisos serán proporcionados por el cliente.
3. Todo requerimiento de Recursos, Metrados, Partidas, Subpartidas y/o actividades no contempladas o contratadas, deberá solicitarse por escrito e incluido en el Contrato Principal y/o Adenda.
4. La propuesta contempla que los trabajos se van a realizar en condiciones normales para los equipos, cualquier situación adversa a las condiciones normales será reconocida en su momento por el cliente en los costos adicionales que se vea impactado. tal como huelgas, paralizaciones por temas sociales o liberación de frentes de trabajo.
5. Existirá disponibilidad para trabajos fuera del horario normal como turnos extendidos o doble turno siempre y cuando el cliente lo solicite de manera formal y se coordine todos los procedimientos técnicos y de seguridad y medio ambiente.



ANEXO 3

RELACION DE EQUIPOS

LISTA DE EQUIPOS

CODIGO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE EQUIPO	PLACA	AÑO	POTENCIA	CAPACIDAD
CF01426	CARGADOR FRONTAL	JCB	456ZX	JCB456Z0A81169543	---	2008	205 HP	3.5 m ³
CI01723	CISTERNA DE COMBUSTIBLE	FAW	CA3256P2K2T1A80	CAD25218	C6M-778	2012	360 HP	5000 gal
CI01830	CISTERNA DE AGUA	FAW	CA3256P2K2T1A80	BAD90649	C2P-934	2010	360 HP	5000 gal
EX01584	EXCAVADORA DE ORUGAS	JCB	JS200LC	JCBJS20DC01460980	---	2011	172.1 HP	0.5 - 1.2 m ³
EX01585	EXCAVADORA DE ORUGAS	JCB	JS200LC	JCBJS20DC01460977	---	2011	172.1 HP	0.5 - 1.2 m ³
EX01590	EXCAVADORA DE ORUGAS	JCB	JS200LC	JCBJS20DK01460272	---	2010	172.1 HP	0.5 - 1.2 m ³
EX01686	EXCAVADORA DE ORUGAS	SANY	SY365C	10SY036706968	---	2010	255.3 HP	2.4 m ³
EX01688	EXCAVADORA DE ORUGAS	SANY	SY365C	10SY036706978	---	2010	255.3 HP	2.4 m ³
MN01475	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD655-3E0	51873	---	2009	207 HP	14 pies
RO01474	RODILLO VIBRATORIO	BOMAG	BW211D-40	101582421747	---	2009	131.3 HP	10 ton
TR01394	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	DGT	SMC00217	---	2008	185 HP	5.6 m ³
VO02043	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02G8CE782705	B8L-709	2011	440 HP	20 m ³
VO02044	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02G6CE781505	D4I-810	2011	440 HP	20 m ³
VO02045	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02GXCE781278	D4I-904	2011	440 HP	20 m ³
VO02046	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02G1CE781587	D4I-809	2011	440 HP	20 m ³
VO02047	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02G4CE782491	D4K-919	2011	440 HP	20 m ³
VO02049	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02G3CE781591	D4K-920	2011	440 HP	20 m ³
VO02051	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02G6CE781584	D6G-948	2011	440 HP	20 m ³
VO02052	VOLQUETE	VOLVO	FMX 8x4R	93KJS02G4CE782636	D6H-840	2011	440 HP	20 m ³



ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Juan Varguñ (Angeles Vargas)
GERENTE GENERAL